CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: RUBEN ALEJANDRO SOSA PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE Y MIEMBRO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/24/2025 Y ACUMULADO TEEC/JDC/25/2025,** relativos a los **Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovidos Karla Del Rosario Uc Tuz, en su carácter de ciudadana, militante del Partido Acción Nacional en Campeche y otrora candidata a la presidencia del comité directivo estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, en contra de la *"RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CJ/JIN/057/2025" (sic).* ***SE TIENE POR PRESENTADO A RUBEN ALEJANDRO SOSA PACHECO, CON SU ESCRITO INTERPONIENDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA "SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/24/2025 Y ACUMULADO, EMITIDA EL QUINCE DE JULIO DE 2025"(sic).*** **La presidencia del** Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de cedula de retiro y comparecencia de tercero interesado** con fecha **veinticinco de julio de dos mil veinticinco.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **veinticinco de julio de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veinticinco de julio del año en curso**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE LOCAL: TEEC/JDC/19/2025 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/20/2025.

PROMOVENTE: RUBEN ALEJANDRO SOSA PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2025 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/20/2025.

El secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia con el estado procesal que guardan los presentes autos y con la **CÉDULA DE RETIRO** número 157/2025, de fecha veinticinco de julio del año en curso, y el escrito de Javier Peralta Albarrán, en su carácter de presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Palizada, recibido ante la oficialía de este órgano jurisdiccional el día veinticinco de julio a las 12:42 horas. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: La cuenta que antecede, la presidencia de este Tribunal Electoral local hace la aclaración que todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, y **ACUERDA:**

PRIMERO. Se da cuenta con la **CÉDULA DE RETIRO** número 157/2025 de fecha veinticinco de julio del medio de impugnación relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, promovido por, Ruben Alejandro Sosa Pacheco, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche, en contra de la sentencia de fecha quince de julio dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/19/2025 y su acumulado TEEC/JDC/20/2025, publicitado el veintidós

de julio surtiendo efectos el veintitrés del mismo mes y concluyendo el día veinticinco de julio, y haciéndose constar que sí compareció tercero interesado.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación vigente, remítase, constancia de que sí hubo interposición de escrito de tercero interesado, para los trámites legales correspondientes, primero vía correo electrónico a la cuenta electrónica *cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx* y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Agréguense constancia de la cédula del vencimiento del plazo o de retiro de la publicitación del escrito de interposición del medio de impugnación, promovido por Ruben Alejandro Sosa Pacheco, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional en Campeche, a las constancias del expediente certificado para que obre como corresponda, una vez devuelto los autos originales sin más trámite adicional alguno glósense al mismo.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

DAHF.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (25 de julio de 2025) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.